

CONSTANCIA SECRETARIAL. Marzo 10 de 2021. Señora Juez, correspondió a este despacho la presente solicitud de prueba extraprocésal. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 243
RADICADO: 2021-00023-00
PROCESO: SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: BASCULAS PROMETALICOS S.A.

Revisada la presente solicitud de prueba extraprocésal realizada por la sociedad BASCULAS PROMETALICOS S.A. frente a SISINTEL S.A.S. y MARTHA LILIANA CASTAÑO SERNA, encuentra el despacho que se debe inadmitir, para que en el término de cinco (5) días, se corrija la siguiente falencia:

- ***Deberá acreditarse que el poder enviado al apoderado se realizó desde el correo de la parte solicitante.***

De no corregirse la solicitud en el término indicado, se procederá a su rechazo.

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 038 del 11 DE MARZO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65c76495d39bafc69075e4f3a13d29f24ab7ad6855699b05921b69b48d2494a**

Documento generado en 10/03/2021 12:01:28 PM